INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGRICOLA	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (Inferior a 20 smmlv)	Versión: 01
		Fecha: 07/09/2026

ESTUDIO PREVIO No.009
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	PAGADURÍA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	CARLOS MAURICIO HERRERA

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.

El Rector de la INSTITUCIÓN TECNICO AGRICOLA, tiene como deber manejar y asegurar los recursos economicos que le han sido consignados para el normal funcionamiento de la I.E TECNICO AGRICOLA. El periodo que deben permanecer amparados la póliza de manejo, es por vigencia de un año.

Para ello, es necesario suscribir un contrato que garantice la protección del patrimonio Institucional, conforme a lo anterior se recomienda luego de la identificación de los riesgos a cubrir en el anterior proceso de contrato de seguros de la vigencia 2026 a 2027; que nos brinde la asesoría permanente en el manejo de las pólizas de seguros y nos permita cubrir el manejo de los recursos economicos asignados a la I.E durante la vigencia 2026 a corte de septiembre de 2027.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO RECTOR Y PAGADOR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.

2.2. Especificaciones del contrato

2.2.1. Tipo del contrato a celebrar:	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)
2.2.2. Alcance del objeto:	El Rector de la INSTITUCIÓN TECNICO AGRICOLA, tiene como deber asegurar los recursos económicos que le han sido consignados en las cuentas bancarias registradas el Banco agrario para el cumplimiento de los procesos contractuales que se adelanten y el pago de los servicios públicos, por ello requiere la adquisición de Póliza de MANEJO para salvaguardar los económico de la INSTITUCIÓN TECNICO

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO No.009
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	AGRICOLA de La Plata Huila. Con una duración del año 2026 hasta Septiembre del 2027
2.2.3. Obligaciones del contratista:	Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios conjuntamente con el supervisor del mismo. • Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones Contractuales. • Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. • Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. • Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. • La cobertura de la póliza debe ser de 365 días. • Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
2.2.4. Obligaciones del Contratante:	El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: • Pagar en forma oportuna el valor del contrato. • Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO No.009
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	• Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. • Exigir la calidad del bien o servicio objeto del contrato. • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
2.2.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será de 10 Días Calendario a partir del Acta de Inicio.
2.2.6. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato se desarrollará en las Instalaciones de la Institución Educativa TECNICO AGRICOLA del Municipio de La Plata (Huila)
2.2.7. Clasificación del bien y servicio:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, previamente identificado en el Plan Anual de Adquisiciones es el siguiente: Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unida **GRUPO** / **CÓDIGO** / **BIEN O SERVICIO** (E) SEGUROS / 84131607 / Póliza de manejo
2.2.8. Valor del contrato / presupuesto oficial:	Este valor incluye IVA [ ]Si [X]No ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO RECTOR Y PAGADOR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, por valor de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE ($5,195,939.00)
2.2.9. Forma de pago:	La cancelación se hará de forma electrónica en pesos colombianos, se deberán allegar factura, certificado de recibo a satisfacción y acta de finalización

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO No.009
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

2.2.10. Especificaciones Técnicas Exigidas:	* La Institución Educativa Técnico Agrícola, es un establecimiento educativo, ente público, que ofrece educación formal para niños y jóvenes, por lo cual está organizada y reconocida legalmente por parte de la secretaría de educación del Huila y cumple con todos los requisitos legales y es de obligatorio cumplimiento el deber de asegurar los recursos que le han sido entregados para el cumplimiento de sus funciones, por ello requiere la adquisición de póliza de manejo de los recursos del fondo de servicios educativos que ampara el Rector y el pagador, mediante una póliza global de cargos por el valor del presupuesto inicial que corresponde a **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($215.844.623)**, pues así lo define el Art. 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075 de 2015. La función de tesorería o pagaduría del Fondo, no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año anterior. * Duración 1 Año. * Suministro de póliza de manejo del rector y pagador con cobertura de ingreso fraudulento de datos electrónicos de la I.E. que ampare el valor del presupuesto inicial que corresponde a **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($215.844.623**, con cobertura desde el de septiembre de 2026 al de septiembre de 2027. *El amparo de la pólizas debe ser para JIMMY HERNANDEZ ARAUJO Con Cedula 83237340 y CARLOS MAURICIO HERRERA 1075249682.

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO No.009
Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

2.2.11. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La vigilancia del cumplimiento del contrato, se ejercerá a través del Rector(a) de la Institución Educativa Tecnico Agricola, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato.
.2.12. Estudio y Análisis Económico:	A. ANALISIS HISTORICO Teniendo en cuenta que a la fecha la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGRICOLA, cuenta con un histórico, para efectos de este proceso de selección realizo el respectivo análisis sin embargo, en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, las cuales se relacionan en el estudio de mercado. ANÁLISIS DE DEMANDA La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGRICOLA, para proteger los recursos económicos requiere la adquisición de bienes de muebles e inmuebles, a través de los proveedores Municipales y Regionales. C. ANÁLISIS DE LA OFERTA El mercado nacional y regional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, con capacidad de mejorar el nivel de información de nuestros clientes y su participación en la sociedad. PRECIOS DEL MERCADO Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar cotizaciones a personas naturales o jurídicas dedicadas al objeto del presente contrato

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO No.009

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	<table><tr><th rowspan="2">ITEM</th><th rowspan="2">DESCRIPCION</th><th colspan="2">COTIZACION 1</th><th colspan="2">COTIZACION 2</th><th colspan="2">PROMEDIO</th></tr><tr><th>V/UNITARIO</th><th>V/TOTAL</th><th>V/UNITARIO</th><th>V/TOTAL</th><th>V/UNITARIO</th><th>V/TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO RECTOR Y PAGADOR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGRÍCOLA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA 2026</td><td>$ 5.137.101</td><td>$ 5.137.101</td><td>$ 5.254.776</td><td>$ 5.254.776</td><td>$ 5.195.939</td><td>$ 5.195.939</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>$ 5.137.101</td><td></td><td>$ 5.254.776</td><td></td><td>$ 5.195.939</td></tr></table>
2.2.13. Imputación presupuestal	<table><tr><td>Código del Rubro:</td><td>2.1.2.02.02.007.02</td></tr><tr><td>Nombre:</td><td>PÓLIZAS</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$ 5,195,939</td></tr><tr><td>Fuente:</td><td>CALIDAD GRATUIDAD</td></tr><tr><td>Certificado de disponibilidad:</td><td>N° 17 del 07 de septiembre de 2026</td></tr></table>

3. Causal de contratación Régimen Especial y su Justificación. (Inferior a 20 smlv ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y aplicando el Manuel de Contratación)

Se realiza contratación Régimen Especial (inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y manual de contratación.) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el(la) rector(a) o director(a) celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Que es responsabilidad del Rector(a) de la Institución Educativa Tecnico Agricola, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 numeral 4) celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

4. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficientes).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Powered by CamScanner

ESTUDIO PREVIO No.009

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

En esta contratación no se aprecian riesgos previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico, ante el modo de contratación, por ningún motivo se cancelará la suma adicional ni bajo algún término, llámense indemnizaciones o intereses u otra denominación y en estas condiciones lo deberá aceptar el contratista.

5. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 110 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

En la contratación Régimen Especial inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008, la exigencia de garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y por voluntario de la Institución Educativa Tecnico Agricola no se exigirá teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se va a realizar, lo cual se hace claridad en este estudio previo, según el Manual de Contratación de la Institución Educativa no son obligatorias las garantías para la contratación celebradas por el Régimen Especial inferior a 20 SMLV.

JIMMY HERNANDEZ ARAUJO
Rectora/Ordenadora del gasto

Proyecto:
CARLOS MAURICIO HERRERA
Auxiliar administrativo

Powered by CamScanner